

Los regímenes tributarios para MYPES, análisis y perspectivas

Javier Sebastian Rosas Cuellar

C.P.C. MAGISTER EN DERECHO TRIBUTARIO

Docente de la Facultad de Ciencias Contables - PUCP

javier.rosas@pucp.edu.pe

Introducción

Este artículo tiene como propósito realizar un breve análisis de los regímenes tributarios para MYPE, estableciendo las perspectivas a mediano y largo plazo, en el contexto del ordenamiento del impuesto a la renta empresarial. El análisis requiere establecer los principales objetivos que persiguen estos regímenes, que están básicamente orientados a incentivar la formalidad, incrementar la base tributaria, reducir los costos de cumplimiento en los que incurre el contribuyente, hacer más sencillo el cumplimiento tributario, promover la formalización, entre otros; adicionalmente, se establecerán propuestas de mejoras a los regímenes tributarios para MYPE, como parte de la optimización del tratamiento y alineados a las políticas de gobierno actuales.

Es importante indicar que, siendo un tema de política fiscal es necesario basar el análisis en la evaluación de información estadística de ingresos tributarios y en el análisis de obligaciones tributarias sustanciales y formales a las que se encuentran sujetas las MYPE. Para nuestro caso, en lo relacionado a los regímenes tributarios del impuesto a la renta empresarial como lo son; el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General; complementando el análisis con las mejores prácticas internacionales aplicables a la realidad peruana.

1. Las micro y pequeñas empresas (MYPE)

En los países desarrollados, así como en aquellos que se encuentran en vías de desarrollo, las MYPES constituyen la gran mayoría de las empresas, siendo ampliamente reconocido su importante contribución al empleo, crecimiento económico, innovación, diversificación económica y, en menor medida al PBI.

Según la OMC (2014) las MYPE representan por lo menos el 98% del total de empresas en la mayoría de las 155 economías analizadas alrededor del mundo, según los indicadores nacionales sobre MYPE del WBG (2014). Acerca de 162.8 millones de MYPE formales están incluidas en dicha base de datos, de las cuales la mayor cantidad se encuentra en los países de la OCDE y América Latina y el Caribe, con 60.5 millones y 13.7 millones, respectivamente. Las cifras son similares cuando se analiza dicho sector de la población en los países G-20 y OCDE, representando más del 99% de empresas en cada país.

2. Las MYPE en América Latina

En el mundo, dos terceras partes del empleo en el ámbito privado estructurado no agrícola corresponde a las pequeñas y medianas empresas según un estudio basado en las Encuestas a Empresas del Banco Mundial para 99 países emergentes y en desarrollo (WBG, 2014), asimismo, en los países G-20 y de la OCDE las MYPE abarcan más de la mitad del total de trabajadores en el 2014. En esa misma línea, la participación de las MYPE en Latinoamérica en el empleo total se situaba en promedio alrededor del 67% en el 2014, como se aprecia en el Tabla 2.

Es importante indicar que, siendo un tema de política fiscal es necesario basar el análisis en la evaluación de información estadística de ingresos tributarios y en el análisis de obligaciones tributarias sustanciales y formales a las que se encuentran sujetas las MYPE.

Tabla 1: Porcentaje de empleo según tamaño en América Latina, 2014 (último año disponible)

País	Microempresas	Pequeñas y Medianas empresas	Total MIPYMES
Argentina	11.5	39.6	51.1
Bolivia (1)	-	-	85.0
Brasil	21.0	32.0	53.0
Chile	6.8	39.2	46.0
Colombia	50.3	30.5	80.8
Costa Rica	8.4	35.5	43.9
Ecuador	21.4	39.1	60.5
El Salvador	50.8	23.2	74.0
Guatemala	68.0	18.7	86.6
México	45.7	29.4	75.1
Panamá (1)	-	-	64.1
Perú (2)	76.9	12.7	89.6
Paraguay (1)	-	-	61.6
Uruguay	24.1	43.1	67.2
AL (14 países) (4)	35.0	31.2	67.0
OCDE (28 países) (5)	28.3	42.0	70.3

Fuente: Elaboración en base a Indicadores nacionales sobre MIPYMES, GBM (2014)

(1) Únicamente se cuenta con información del total de MIPYMES.

(2) La información se centra en las micro y pequeñas empresas. Información sobre empleo del año 2009.

(3) No se cuenta con información oficial de Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Venezuela, por lo que no se incluyeron en el grupo de países seleccionados de AL.

(4) El promedio simple corresponde a los países seleccionados con información disponible.

(5) Grupo seleccionado de países de la OCDE que incluye: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Reino Unido, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Corea, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, y USA, sin incluir a Chile. El promedio simple corresponde a los países seleccionados con información disponible.

3. Las MYPE en el Perú

Hoy en día existen diversas definiciones de micro y pequeñas empresas (MYPES); para nuestros efectos usaremos los conceptos que establece el TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial (Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, 2013), donde el artículo 4° define la MYPE como “unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión

empresarial contemplada en la legislación vigente y que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, comercialización de bienes o prestación de servicios.”

Complementando lo indicado el artículo 5° de la referida norma establece las características de las MIPYME, las que están estructuradas de acuerdo a sus ventas anuales, tal como se puede ver en la siguiente tabla.

Tabla 2: Características de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Perú

Tamaño empresarial	Ventas anuales
Microempresa	No excedan las 150 UIT
Pequeña empresa	Superiores a 150 UIT e inferiores a 1700 UIT
Mediana empresa	Superiores a 1700 UIT e inferiores a 2300 UIT

Fuente: Artículo 5° del Decreto Supremo 013-2013 - PRODUCE (2013)

Adicionalmente, el artículo 8°, establece que para acogerse a la norma de MYPE no es necesario constituir una persona jurídica, pudiendo ser gerenciada por el dueño en calidad de persona individual. Sin

embargo, tiene la alternativa de puede optar por la forma de EIRL, u otra forma societaria arreglada a ley; es decir, las personas naturales con negocio pueden utilizar la forma empresarial de MYPE.

4. Regímenes del impuesto a la renta para MYPE en el Perú

En esta parte del artículo mostraremos de forma muy sintética los regímenes tributarios en el país. En la tabla que a continuación se muestra

veremos en un cuadro comparativo los regímenes de renta empresarial peruana. Se ha incluido en el referido cuadro el Régimen General, ya que como se apreciará más adelante es un régimen que permite a los contribuyentes acogerse a uno u otro régimen en busca de “ahorro tributario”.

Tabla 3: Regímenes Tributarios para micro, pequeñas y medianas empresas en el Perú

Concepto	Nuevo rus	Regimen especial	Regimen MYPE tributario	Regimen general
Personas naturales	SI	SI	SI	SI
Personas jurídicas	NO	SI	SI	SI
Limite de ingresos	Hasta S/.8,000 mensuales y hasta 96,000 anual	S/. 525,000	Hasta 1,700 UIT	No hay limite
Limite de compras	Hasta S/.8,000 mensuales y hasta 96,000 anual	S/. 525,000	No hay limite	No hay limite
Comprobantes	- Boletas de Venta - Tickers por máquina registradora	Cualquier tipo de Comprobante de pago (factura, boleta de venta, Guía Remisión, NC, ND, LC)	Cualquier tipo de Comprobante de pago (factura, boleta de venta, Guía Remisión, NC, ND, LC)	Cualquier tipo de Comprobante de pago (factura, boleta de venta, Guía Remisión, NC, ND, LC)
Pagos mensuales	-Ingresos brutos o compras hasta S/.5,000, cuota de S/.20 -Ingresos brutos o compras mayores a S/.5,000 y menores a S/.8,000, cuota de S/.50	- Impuesto a la Renta: 1.5% - IGV: 18%	- Ingresos no superen 300 UIT: I.Rta.1% - Ingresos superan 300 UIT: I.Rta comparación del 1.5% con coeficiente, este último con descuento del 20%. (art. 85° LIR) IGV: 18%	- I.Rta comparación del 1.5% con coeficiente. - IGV: 18%
Declaracion jurada anual	NO	NO	SI Renta Neta Menos de 15 UIT: 10% Mas de 15 UIT: 29.5%	SI Renta Neta Impuesto: 29.5%
Libros contables	NO	- Registro de Compras - Registro de Ventas	- Registro de Compras - Registro de Ventas - Libro Diarios Simplificado	- Contabilidad completa
Trabajadores	No hay límite	Hasta 10 trabajadores por turno	No hay limite	No hay limite

Fuente: Ley del Impuesto a la Renta – MEF (2004) , Reglamento del NRUS - MEF (2016) y Ley del Régimen MYPE Tributario - MEF (2016)

Elaboración: Propia. Rosas (2019).

5. Análisis de la legislación comparada (Argentina, Chile, México, Brasil)

En este acápite podremos apreciar como en distintos países de latinoamericanos las personas naturales y las MYPES, se encuentra afectas al impuesto a la renta o impuesto sobre las ganancias o el también llamado impuesto sobre retribuciones personales. Así mismo, podremos apreciar como la configuración del hecho imponible se efectúa de forma muy similar, en

algunos se grava la renta de fuente mundial y en otros la territorialidad, o en otros se aplica un sistema mixto; el más usado por la mayoría de los países en el mundo es la renta de fuente mundial.

A continuación, veremos los regímenes especiales para actividad empresarial, para el caso de México, Argentina, Chile y Brasil, donde existen regímenes muy convenientes para los pequeños contribuyentes, tal como muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4: Regímenes Tributarios para micro, pequeñas y medianas empresas en Argentina, México, Chile y Brasil

Argentina	México	Chile	Brasil (simples)
Utiliza el monotributo que es un sistema simplificado que ofrece la posibilidad de registrar una actividad comercial.	Se aplica únicamente a actividades empresariales o servicios personales independientes no profesional.	Régimen de Tributación Simplificada, para micro y pequeñas empresas. Se pueden acoger aquellos que tengan promedio anual de ingresos de su giro no mayor a 50.000 Unidades de Fomentos Mensuales (UF) en los tres últimos ejercicios.	Al inicio se aplicaba solo para las personas jurídicas MYPES.
Este régimen alberga en un único impuesto tanto al IVA, ganancias y aportes previsionales para la jubilación y para la obra social.	Debe cumplirse que las rentas empresariales anuales, en el ejercicio anterior, no sean mayores a un monto establecido por la administración tributaria mexicana.	Permite llevar una contabilidad simplificada y la deducción de gastos en inversiones e inventarios, entre otros.	Hoy a microempresas y a las denominadas en Brasil, "empresas de pequeño porte".
Este monotributo, está orientado a personas naturales y sucesiones indivisas y tiene como premisas la simplificación impositiva y únicamente obliga a los contribuyentes al pago de una cuota fija mensual siempre y cuando no se exceda los ingresos máximos establecidos por la administración tributaria argentina.	Si las personas físicas prestan servicios independientes y perciben salario; y/o realizan actividades empresariales, podrán acogerse si el total de sus rentas no exceden al monto establecido por el fisco. Los pagos son cancelatorios y bimestrales según tabla publicada por el SAT.		En este país está vigente el Régimen del Micro Emprendedor Individual (SIMPEI), desde el 1º de enero de 2009, y tiene como contribuyentes a los emprendedores individuales quienes pueden acceder a los beneficios de la seguridad social (jubilación ordinaria, pensión por invalidez, pensiones, y ayuda a mujeres en situación de gravidez).

Fuente: Presentación de sustentación de tesis para optar grado de Magister en Derecho Tributario - PUCP (Análisis del Régimen MYPE Tributario como estrategia de ampliación de la base tributaria e incentivo a la formalización). Rosas (2019).

Los regímenes MYPE en los países indicados en la tabla 6 tienen como características destacables que:

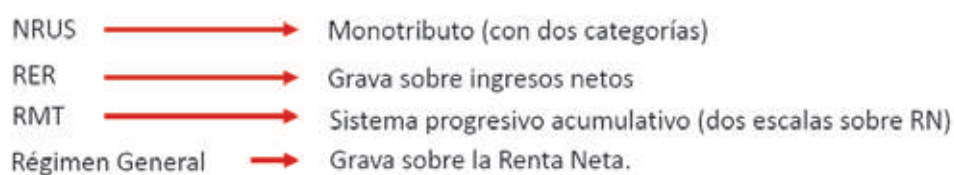
1. Están dirigidos a micro y pequeñas empresas.
2. El pago del impuesto incluye el IVA, ganancias y aportes previsionales para la jubilación, salud y ayuda por maternidad.
3. Apuntan a la simplificación.
4. Tienen umbrales que permiten diferenciarlos de contribuyentes de gran tamaño.

Estos elementos, han de ser muy importantes al momento de analizar los regímenes tributarios para MYPE en el caso peruano estableciendo diferencia e identificando aquellas prácticas que pueden ayudar a perfeccionar nuestros regímenes.

6. Análisis de regímenes tributarios para MYPE

Uno de los primeros aspectos a considerar está relacionado con el diseño de los regímenes tributarios para MYPE, tal como se apreció en el acápite regímenes del impuesto a la renta para MYPE en el Perú, existen cuatro regímenes los que tienen las características que se indican en la figura 2.

Figura 1: Tipo de gravámenes para los regímenes tributarios para micro, pequeñas y medianas empresas en el Perú

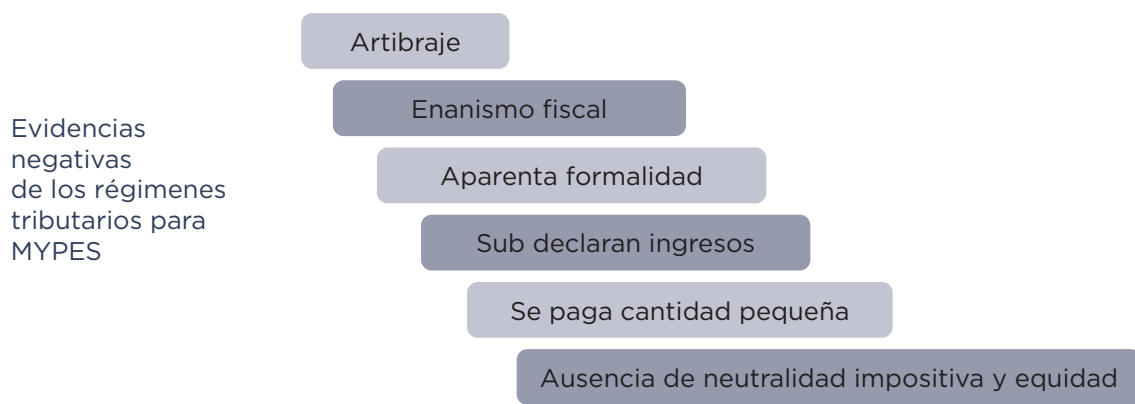


Fuente: Presentación de sustentación de tesis para optar grado de Magister en Derecho Tributario - PUCP (Análisis del Régimen MYPE Tributario como estrategia de ampliación de la base tributaria e incentivo a la formalización). Rosas (2019).

Los cuatro regímenes tienen naturaleza distinta y nos dejan apreciar diferentes formas de determinación, situación que nos lleva a la vulneración del principio de equidad, ya que, al margen del tamaño que pudieran tener, nos encontramos con casos en que siendo del mismo giro comercial, por el “nivel de ingresos” algunos pueden estar en el NRUS, otros en el RER y otros en el RMT, cuando en realidad bastaría que tengan una sola alícuota y el nivel de ingresos determinaría cuál sería su impuesto a pagar. Otro aspecto está relacionado a que se está propiciando la elusión fiscal, esto decanta de lo que

se mencionó inicialmente, debido a que la empresa va a buscar la forma de optar por el régimen más barato pudiendo recurrir al enanismo fiscal (constituir varias empresas del mismo giro pero de pequeño tamaño con el fin de acceder a regímenes más baratos) o al arbitraje (escoger entre los regímenes aquel que sea más barato, articulando formas de permitan llegar a cumplir con los requisitos que estos establecen, como subvaluación, ocultamiento de ingresos, entre otros). En la figura 3 podemos apreciar de forma esquemática lo indicado.

Figura 2: Evidencias negativas de los regímenes tributarios para micro, pequeñas y medianas empresas en el Perú



Fuente: Presentación de sustentación de tesis para optar grado de Magister en Derecho Tributario - PUCP (Análisis del Régimen MYPE Tributario como estrategia de ampliación de la base tributaria e incentivo a la formalización). Rosas (2019).

Lo reseñado en el párrafo anterior nos lleva a poder afirmar que el diseño actual de los regímenes tributarios para la renta empresarial no incentiva en absoluto la formalidad, por el contrario, puede ser un estímulo para llevar a la informalidad parte del negocio a fin de poder acceder a regímenes más baratos y de esta forma obtener “ahorro fiscal”. A esto debemos agregar que los regímenes no son simples, excepto por el NRUS, los siguientes plantean una serie de dificultades que no hacen sencilla la tributación. Basta con poner como ejemplo las nuevas obligaciones de aquellos contribuyentes que pasan del NRUS al RER, tal como el declarar IGV e impuesto a la renta por separado, hacer uso del PDT 621 o su equivalente en el formulario virtual, llevar registro de compras y ventas, eventualmente una planilla electrónica y de ser el caso la emisión de comprobante de pago electrónico. Tal como se puede apreciar, una serie de obligaciones que en el NRUS no existían.

7. Perspectivas de los regímenes tributarios para MYPE

Debemos empezar indicando que los sistemas tributarios para MYPE no tienen como objetivo principal el incremento de la recaudación, por el

contrario, son regímenes que buscan incentivar el cumplimiento tributario en los diferentes sectores de la economía de cara a contribuyentes que se inscriben y empiezan a tributar, de esta forma se logra la ampliación de la base tributaria, teniendo siempre como eje central de los regímenes la búsqueda de equidad y eficiencia en el sistema tributario.

De lo analizado hasta ahora, es clara la necesidad de realizar ajustes estructurales a los regímenes de forma que se pueda hacer mejoras de naturaleza sustancial que permitan tener un padrón de contribuyentes que, tributen a la luz de los principios tributarios actuales sin que se vulneren ninguno de ellos, tales como, justicia, equidad, simplicidad, no vulneración de la capacidad contributiva y no propiciar el arbitraje, de esta forma tendremos un sistema más justo donde la imposición debe cumplir con los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y simplicidad, lo que implica contar con regímenes de fácil cumplimiento y comprensión, de forma que no requieran de servicio contable, logrando así que los contribuyentes con rentas más altas aporten más.

Al respecto se propone crear un esquema donde permanezca el NRUS, con una sola categoría

que acoja a aquellos que tengan ingresos brutos anuales menores a 10 UIT y abonando un pago único mensual de S/. 50 (cantidad similar a la cuota más alta del régimen actual). Los acogidos a este régimen estarán regulados por la norma de NRUS. Los regímenes RER y el RMT desaparecen y se modifica el Régimen General, de forma tal que aquellos con ingresos netos mayores a 10 UIT, tributarán sobre su renta neta (RN) y pagarán un impuesto equivalente al 29.5% de su RN. Además, se crean intervalos de ingresos netos, tal como se aprecia en la siguiente tabla. Estos intervalos servirán para establecer los libros

que están obligados a llevar los contribuyentes y, a partir de los cuales y con determinadas reglas, establecerán la forma de determinación de la RN.

En resumen, el tramo A pertenece al NRUS y sigue las mismas reglas de determinación del régimen actual, pero con una sola categoría. Los tramos del B al E estructuran la determinación del impuesto de acuerdo a las reglas del régimen general, es decir, determinando la renta neta del ejercicio y aplicando sobre esta tasa del impuesto.

Tabla 5: Propuesta de regímenes tributarios de renta empresarial y tramos.

Regimen	Nombre del tramo	Tramos (ingresos netos anuales)	Tasa	Obligación	Determinación de la renta neta
NRUS	A	DE 0 A 10 UIT	Cuota única mensual de S/. 50	Las reguladas la legislación del NRUS	N/A
Regimen general	B	DE 10 A 100 UIT	29.50%	Registro de compras, registro de ventas y Planilla de trabajadores	Se calculará la renta neta en función a la información de los libros contables que se encuentra obligado a llevar, lo que se regulará en la LIR
	C	DE 100 A 300 UIT		Libro Diario Simplificado	
	D	DE 300 A 500 UIT		Registro de compras y registro de ventas, Planilla de trabajadores, libro diario, libro mayor y libro de inventario y balances	
	E	MAS DE 500 UIT		Sistema de contabilidad completa	

Fuente: Presentación de sustentación de tesis para optar grado de Magister en Derecho Tributario - PUCP (Análisis del Régimen MYPE Tributario como estrategia de ampliación de la base tributaria e incentivo a la formalización). Rosas (2019).

8. Conclusiones

Lo desarrollado nos lleva a establecer que las políticas tributarias nos son suficientemente potentes para incrementar la base tributaria y fomentar la formalización. De acuerdo con lo apreciado en la experiencia extranjera, son necesarios elementos diferentes al tributario para incentivar la formalización. Adicionalmente, la información estadística no indica que RMT se ha convertido en un refugio de las empresas acogidas al Régimen General y se están generando mecanismos perversos, frente a la posibilidad de un menor pago de impuestos, alentando la elusión fiscal y está propiciando el “enanismo fiscal”. De otro lado, la actual estructura de regímenes empresariales es poco eficiente, vulnera los principios de simplicidad, igualdad y equidad, dando espacios para el arbitraje.

Finalmente, debe tenerse en consideración que de cualquier solución a los problemas indicados debe ser estructurada sobre los criterios

de; simplicidad, equidad, no permitir la elusión fiscal, no incentivar el arbitraje y propiciar una recaudación en el marco del estricto respeto a la capacidad contributiva de los contribuyentes.

9. Recomendaciones

Evaluar la posibilidad de hacer cambios estructurales de naturaleza similar a lo mostrado en la tabla 7 ya que consideramos que estos cambios favorecerán eliminar la posibilidad de arbitraje, establecerán patrones de equidad y neutralidad, desaparecerán los refugios fiscales y se desincentivará el enanismo fiscal, el control tributario se hará mucho más sencillo, se permitirá potenciar el uso de la tecnología en beneficio del contribuyente a través del comprobante de pago electrónico y los libros electrónicos.

9. Bibliografía

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF

2016 Decreto Legislativo N.º 1269. Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario. Diario Oficial El Peruano, Lima, publicado el 20 de diciembre.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF

2016 Decreto Legislativo N.º 1270. Decreto Legislativo que modifica el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y el Código Tributario. Diario Oficial El Peruano, Lima, publicado el 20 de diciembre

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF

2003 Decreto Legislativo N.º 937. T.U.O. del Nuevo Régimen Único Simplificado. Diario Oficial El Peruano, Lima, publicado el 11 de noviembre.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF

2004 Decreto Supremo N.º 179. T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta. Diario Oficial El Peruano, Lima, publicado el 08 de diciembre.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION - PRODUCE

2013 Decreto Supremo N.º 013. T.U.O. de la Ley de impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial. Diario Oficial El Peruano, Lima, publicado el 28 de diciembre.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO - OMC

2014 Informe sobre el comercio mundial 2014. Comercio y desarrollo: tendencias recientes y función de la OMC, https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report14_s.pdf

ROSAS CUELLAR, Javier Sebastián

2019 Análisis del Régimen MYPE Tributario, como estrategia de ampliación de la base tributaria e incentivo a la formalización. Tesis de maestría en Derecho Tributario. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de posgrado.

ROSAS CUELLAR, Javier Sebastián

2019 Análisis del Régimen MYPE Tributario, como estrategia de ampliación de la base tributaria e incentivo a la formalización. [diapositiva]. Consulta: 14 de agosto de 2019. <https://es.slideshare.net/secret/FNxPy8eoV31Cxv>

WORLD BANK GROUP - WBG

2014 Corporación Financiera Internacional- Nota de análisis de los indicadores nacionales de las micro, pequeñas y medianas empresas del 2014